



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°014-2025-CM-MDT-C/C.

Tinta, 13 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05 de fecha 13 de marzo de 2025, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, Abg. BERNABE CCASA CCASA, con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el **Orden del día, referido a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Cronograma y Reglamiento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (2026-2028), y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, Artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, asimismo el art. 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y que asimismo los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición Complementaria, precisan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado, asimismo las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del sistema Nacional de Inversiones Públicas;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado - sociedad civil, asimismo en su art. 2 se señala que, la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

gobiernos regionales y gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N°29298, que modifico los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el D.S. 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución, que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056 y el Decreto Supremo N°131-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N°0057-2024-OPP-MDT, de fecha 12 de marzo de 2025, el CPC Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicita la preparación, coordinación y aprobación del acto administrativo correspondiente para la realización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en aplicación al Decreto Legislativo 1440; Directiva N°002-2022-EF/50.1; Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01 y La Ley N°28056 “Ley del Marco del Presupuesto Participativo” modificado por Ley N°29298, asimismo recomienda elaborar la ordenanza municipal respectiva, que apruebe la realización de dicho acto;

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno);**

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad al Mandato Legal en ejercicio de sus atribuciones; y con **VOTO UNÁNIME, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA**, para el periodo 2026 – 2028.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C. Archivo.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - OPP.
 - Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS, CUSCO


Abg. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe